



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1639

Ministerio de Gobierno,
Derechos Humanos y Justicia
Provincia de Salta

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS INSPCCION GENERAL DE JUSTICIA - SALTA	
LIQUIDACION	
IMPUESTO: \$	651,8
FECHA DE VTO:	23/6/22
OBLIGACION N°:	2316222
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Esiemplita Fiscal)	

CONVENIO DE MUTUA COLABORACION

Entre el LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, representada en este acto por su titular, Dr. Federico Uldry Fuentes, con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 2.291, 1° piso, de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte, y por la otra parte, la "ASOCIACION CIVIL CONCIENCIA", Personería Jurídica N° 564/83, de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, representado por su Presidenta, la Sra. Magdalena Lacroze, DNI N° 24.313.807, y la Sra. Sylvia Beatriz Diez Gómez (representante zona Noa) DNI N° 17.182.490, con domicilio legal en calle Mar Egeo N° 465, del B° San Remo de la ciudad de Salta, en adelante "LA ASOCIACION", suscriben el presente Convenio Marco de Mutua Colaboración el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio se celebra en el marco normativo de las Leyes N° 8053 – Capítulo II – Art. 22, Ley N° 6.833, esta última faculta al Gobernador de la Provincia a celebrar convenios con las organizaciones de la sociedad civil, y a otorgarles subsidios a los fines de hacer operativo los programas estatales relacionados de manera directa con el ejercicio de la solidaridad hacia los carentes, para ser ejecutados y gerenciados prioritariamente a través de ellas (conf. Ley N° 6.833) y Ley N° 7857 (Emergencia Pública en Violencia de Género), prorrogada por ley 7.943.-

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto: LA SECRETARIA otorgará una ayuda económica a "LA ASOCIACION" para LA EJECUCION del Proyecto denominado "Gestión con Perspectiva de Género" cuyo objetivo general es la de colaborar en la prevención y erradicación de la violencia de género en la Provincia de Salta siendo los ejes de abordaje del proyecto la



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1639

sensibilización, detección, asesoramiento y asistencia a las víctimas de violencia mediante talleres de concientización, y la articulación correspondiente._____

CLAUSULA TERCERA: Monto del subsidio: LA SECRETARIA otorgara a "LA ASOCIACION" una ayuda económica por un monto total de \$ 108.000 (pesos ciento ocho mil) pagaderos en 8 (ocho) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 13.500 (pesos trece mil, quinientos) a partir del mes de Mayo de 2019, hasta Diciembre del año en curso la que se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula segunda. "LA ASOCIACION" deberá efectuar mensualmente la respectiva rendición de cuentas de los gastos efectuados, sin las cuales, no se hará efectivo el pago de la ayuda económica del mes siguiente (Resolución N° 302/08 Anexo II – pto. 8/14).-___

CLAUSULA CUARTA: Cuenta Bancaria: LA ASOCIACION como requisito de operatoria comercial deberá contar con una Cuenta Bancaria a su nombre donde será acreditado entre los días 05 al 15 de cada mes el beneficio otorgado por el Ministerio de Derechos Humanos y Justicia.-_____

CLAUSULA QUINTA: Prohibiciones: Bajo ningún concepto, "LA ASOCIACION", podrá utilizar la ayuda económica para: a) la compra de combustibles, aceites y otros derivados del petróleo o gas (GNC), compra de neumáticos, repuestos, arreglos de automóviles, sin perjuicio de la salvedad establecida en punto "f"; b) para gastos generales o varios sin identificación precisa ni específica, c) compra de equipos celulares, y el correspondiente pago del servicio de telefonía, d) apertura y mantenimiento de cuentas bancarias, f) cancelación y/o refinanciación de deudas, g) inversiones en bienes y servicios no estipulados por convenio, h) alquiler de bienes muebles y/o inmuebles no estipulados por convenio, i) Honorarios: 1) de profesionales o técnicos superiores a los que recibe idénticos agentes en el Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, 2) el personal mencionado deberá cumplir funciones específicas y no podrá abonarse honorarios a aquellos que no cumplan funciones específicas a su título habilitante 3) tampoco podrá pagarse, con esta ayuda, el trabajo de personas que también son agentes de la Administración Pública (de planta permanente, política, art. 30, temporaria y contratada, y que se colaboran, en otro horario en "LA ASOCIACION" (Resolución N° 302/08 Anexo II – pto. 4).-_____



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1639

CLAUSULA SEXTA: Plazo para la ejecución: El presente convenio tendrá vigencia a partir del mes de Mayo del 2.019 y hasta el mes de Diciembre del año en curso. El Presente Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, salvo que algunas de las partes notifique fehacientemente la voluntad de no hacerlo, con una anticipación de por lo menos de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.- _____

CLÁUSULA SEPTIMA: LA SECRETARIA deberá controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por "LA ASOCIACION". En caso de incumplimiento, los responsables del área competente deberán informar al MINISTERIO dentro del plazo de 48 horas de detectada la irregularidad. Por otra parte se deja establecido que el personal contratado por "LA ASOCIACION" lo hace bajo su exclusivo cargo y responsabilidad y no tiene ninguna vinculación, ni relación de dependencia con EL MINISTERIO y/o LA SECRETARIA.- _____

CLÁUSULA OCTAVA Control: LA SECRETARIA a través de la Secretaria de Derechos Humanos queda facultada en cualquier tiempo a realizar los controles y auditorías que estime correspondientes a fin de constatar el destino del subsidio otorgado por el presente Convenio, a tal fin podrá: a) verificar "in situ" efectuado visitas periódicas de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA ASOCIACION" que emergen del presente convenio, a tal efecto ésta deberá permitir a la SECRETARIA el acceso a las instalaciones, documentación y a brindar la información que se le requiera. La negativa, será suficiente causal para suspender el Subsidio.- _____

CLÁUSULA NOVENA: Rescisión: Cualquier irregularidad o incumplimiento a las cláusulas del presente Convenio, dará derecho a LA SECRETARIA, a rescindir unilateral y automáticamente el presente, liberándolo de las obligaciones asumidas, y a exigir la inmediata rendición de cuentas del subsidio a "LA ASOCIACION"; pudiendo EL MINISTERIO, optar por la suspensión del pago del subsidio sin necesidad de notificación previa a ésta.- _____

CLÁUSULA DECIMA: El presente Convenio podrá ser modificado unilateralmente por LA SECRETARIA previa notificación fehaciente a "LA ASOCIACION", dentro del plazo de cinco (5) días.- _____



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1639

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* siendo válidas todas las notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.- _____

____ En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Mayo de 2019.-

SYLVIA DIEZ GÓMEZ
ASOCIACIÓN CONCIENCIA
REPRESENTANTE ZONA NOA

Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE GOBIERNO, DDHH y JUSTICIA